

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., diez (10) de septiembre de 2020.

PRUEBA ANTICIPADA RAD. No. 110013103003 **202000017**

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, se sirva:

1. ALLEGAR copia de la solicitud de prueba anticipada y sus anexos como mensaje de datos de forma completa, para surtir los traslados respectivos, de acuerdo a lo estatuido en el inciso segundo (2º), del artículo 89 del C.G.P., en consonancia con lo dispuesto en el numeral 2º, del artículo 90 *eiusdem.*, toda vez que no se acompañó la demanda de los mismos, según da cuenta informe secretarial que antecede.

2. AMPLIE los hechos o supuestos fácticos en que fundamenta solicitud de prueba testimonial extraprocésal, de conformidad con lo normado en el numeral 5 del artículo 82 Ib.

3. COMPELMENTE acápite de notificaciones del citado con dirección de correo electrónica, toda vez que no describe la misma (Núm. 10 Art. 82 Ib.).

4. APORTE certificado de existencia y representación debidamente actualizado de la sociedad demandante INVERSIONES SANCHEZ DIAZ ESTACION DE SERVICIOS MADELENA SAS, toda vez que se trata de una persona jurídica de y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 85 del C.G.P.

Se informa al demandante que el escrito subsanatorio y sus anexos, deberán ser remitidos a la siguiente dirección de correo electrónico j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO EN EL
ESTADO No 36 HOY 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020..

NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ
Secretario